



CONTRATO DE SUMINISTRO ABIERTO DE AGUA ENVASADA PARA EL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 43, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 92, 93, 94, 120, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR **MIRIAM DELIA ACEVES ALVA**, Y POR OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

I.1 Ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida a través de la escritura [REDACTED] pasada ante la fe de Javier Ceballos Lujambio, Notario Público 110 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED]

I.2 Estar representada por Miriam Delia Aceves Alva, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] personalidad que acredita mediante instrumento notarial [REDACTED] pasada ante la fe de Francisco Talavera Autrique, Notario Público 221 de la Ciudad de México; facultades que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes CEL211019JT8. -----

I.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Recursos Hidráulicos 8, Planta Alta, edificio A, colonia La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54060. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico miriam.aceves@gepp.com y teléfono 7225128975. -----

I.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en el Estado de México, lo que acredita con constancia de cumplimiento emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/479/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 En reunión del 11 de diciembre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo dictaminó procedente la contratación del suministro abierto de agua envasada para el Poder Legislativo, mediante Adjudicación Directa por Derechos Exclusivos con la persona jurídica colectiva **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, para el suministro de las **partidas 1 y 2** descritas en el **ANEXO** del presente contrato. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación de suministro abierto de agua envasada para el Poder Legislativo, mediante Adjudicación Directa por Derechos Exclusivos con la persona jurídica colectiva **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, para el suministro de las **partidas 1 y 2** conforme al **ANEXO** de este acuerdo de voluntades, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato será hasta por la cantidad de **\$1,495,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) tasa cero (0)**. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

El presupuesto mínimo que deberá ejercerse no podrá ser inferior al **60%** del monto adjudicado conforme al **ANEXO** del presente instrumento. -----

TERCERA. La vigencia de este instrumento será del primero de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Comedor será la responsable de administrar el presente instrumento con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PROVEEDOR" deberá realizar el suministro de los bienes de consumo en las cantidades, horarios, lugares y fechas previamente establecidas, mediante el formato denominado **"Orden de Compra"** y serán recibidos a entera satisfacción por el encargado del almacén en turno, sujetándose en todo momento a las necesidades del Poder legislativo. -----

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes de consumo cumplan con las siguientes condiciones de entrega:

- El suministro se apegará estrictamente al **ANEXO**;
- Si el bien suministrado presenta defectos, será sustituido en un periodo no mayor a cinco horas por otro en perfecto estado, sin costo para el Poder Legislativo;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- La **partida 1** deberá entregarse en el almacén del Departamento de Comedor, ubicado en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000;
- La **partida 2** deberá entregarse en los inmuebles en uso del Poder Legislativo;
- En caso de cambio de domicilio de inmuebles en uso del Poder Legislativo la unidad administrativa interesada lo hará del conocimiento por escrito al proveedor;
- En caso de pedidos urgentes se realizará mediante llamada telefónica con envío de "Orden de compra" posterior y la entrega deberá realizarse máximo en **tres horas**;
- Los bienes de consumo deberán entregarse en óptimas condiciones, evitando que, durante el embalaje, puesta en sitio, traslado y entrega resulte dañado o se encuentre en mal estado;
- El traslado de los bienes de consumo correrá por cuenta del proveedor y deberá ser en vehículo en perfectas condiciones y limpio, no exponiendo los bienes a la humedad, polvo, rayos solares o lluvia, para no alterar la calidad de los mismos;
- La fecha de caducidad de los bienes, deberá ser no menor a **seis meses** contados a partir de la entrega; y
- El personal que entregue los bienes deberá presentarse, uniformado, con gafete y aspecto pulcro.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes de consumo ofertados deben de cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM 127-SSA1-2021 agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2022; Norma Oficial Mexicana NOM 201-SSA1-2015 productos y servicios, agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones Sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2015; y Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010. -----

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar de manera mensual el informe de pruebas y los certificados de calidad de agua. -----

OCTAVA. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes de consumo y de las facturas correspondientes; por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal a la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviadas por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

facturacion@legislativoedomex.gob.mx. Las facturas deberán consignar los bienes de consumo, cantidad, precio unitario, exento de Impuesto al Valor Agregado (Tasa 0) e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/ELECTROPURA-191224**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor, así como, nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución**. -----

NOVENA. "EL PROVEEDOR" en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes de consumo; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, asimismo acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes de consumo ha sido contratado directamente por él, de manera que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

"EL PROVEEDOR" acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realiza la entrega de los bienes de consumo, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. En cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"**, exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto de los bienes de consumo objeto del presente contrato.



DÉCIMA TERCERA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero los bienes de consumo en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en consecuencia, éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **10%**, del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a su suscripción. -----

La **garantía de cumplimiento** deberá entregarse de manera obligatoria, a efecto de poder realizar el pago de las facturas correspondientes; estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y le será devuelta siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado, en este caso, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de presentar garantía por **defectos y/o vicios ocultos**, debido a la naturaleza de los bienes de consumo; en el supuesto de presentar defecto y/o vicios ocultos, serán reemplazados por otros en las condiciones requeridas y que cumplan con lo solicitado en un máximo de **cinco horas** a partir del rechazo y sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento** se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades, haya o no entregado los bienes de consumo amparados y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA OCTAVA. Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la entrega de los bienes de consumo en los plazos señalados, o incurre en retrasos en el tiempo de reemplazo por causas de rechazo, o por defectos y vicios ocultos se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los bienes de consumo no entregados por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA. "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando se presente incumplimiento total o parcial, por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los bienes de consumo objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en ese sentido, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en él intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PROVEEDOR"

MIRIAM DELIA ACEVES ALVA
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA,
S. DE R.L. DE C.V.

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE COMEDOR

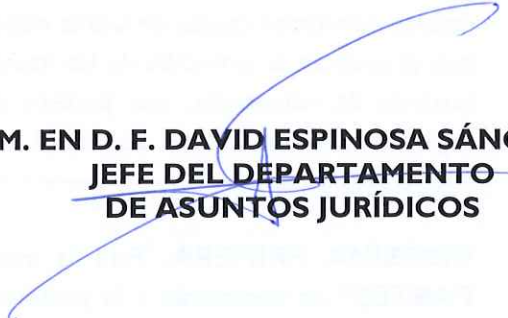


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".


DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS


M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS


Elaboró: Isaac Guadarrama Cozuelo



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

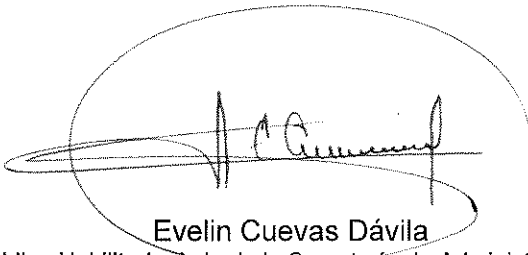
Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO

COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.						
Partida	Descripción	Unidad de medida / presentación	Contenido	Proyección 2025		
				Cantidad de referencia	Precio unitario	Total
1	Agua envasada e-pura 24/ 330 ml.	Paquete	330 mililitros	4,500	\$95.00	\$427,500.00
2	Agua envasada garrafón e-pura de 20 l.	Garrafón	20 litros	35,000	\$30.50	\$1,067,500.00
					Subtotal:	\$1,495,000.00
					Tasa 0%	
					Total:	\$1,495,000.00

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	16 de enero de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/01ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas